

13 de agosto de 1997.

Licenciado  
**DARIO E. CEDEÑO V.**  
Jefe del Departamento de Contabilidad  
Procuraduría General de La Nación.  
E. S. D.

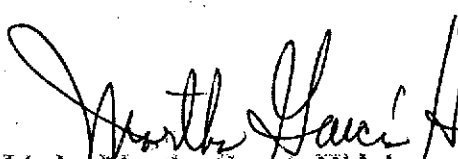
**Licenciado Cedeflo:**

Acuso recibo de su atenta Nota No.D.Cont.-172-97 de 6 de agosto de 1997, recibida en este Despacho el 11 de los corrientes.

Sobre el particular, le indicamos que de conformidad con el Artículo 348, numeral 4 del Código Judicial, corresponde a la Procuraduría de la Administración servir de Consejera Jurídica a los funcionarios administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir. En igual forma, la ley establece que la Consulta Jurídica debe ser formulada por el Servidor Público que va a aplicar la norma; es decir, en este caso el Señor Procurador General de la Nación, quedando excluido aquellos funcionarios que no ostentan dicho carácter administrativo. Asimismo debe venir acompañada del criterio legal de la institución consultante.

En virtud de lo anterior, lamentamos no poder absolver su consulta, que una vez cumpla con los requisitos exigidos, con gusto le daremos respuesta.

Atentamente,

  
Licda. Martha García Hidalgo.  
Jefa del Depto. de Consultas y  
Asesoría Jurídica  
Procuradora de la Administración.

MGH/ichdef.

c.c. Licda. Glenda Medina H.  
Secretaria Administrativa.